



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CUI : 231626000000201900016

DELITO : EXTORSION AGRAVADA

ACUSADOS : **DEIBIS RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ Y ARNOLIS PATERNINA ROSSO.**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia con memorial presentado por la Dra. LITIA ROSA MORENO PETRO defensora pública, solicitando aplazamiento de la audiencia de juicio oral programada para los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre hogaño. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020) Auto N° 0499

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por la Dra. LITIA ROSA MORENO PETRO defensora de la parte acusada, por el cual solicita el aplazamiento del juicio oral en atención a que para las fechas citadas se encuentra fuera del departamento de Córdoba, en gestiones de carácter personal, inaplazables e insustituibles que de no realizar afectarían su núcleo familiar; se acepta la excusa del señora Defensora, por ser legal y en atención al artículo 17 del C.P.P, a solicitud de la Defensora procede el Despacho a aplazar la diligencia programada y a fijar nueva fecha para realización del Juicio, en consecuencia este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: APLACESE la audiencia de Juicio Oral dentro del proceso de la referencia programada para los días 10, 11, 12 y 13 de Noviembre de 2020 a las 09: 00 am

SEGUNDO. : FIJESE los días nueve (09), diez (10) y once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 9: 00 am, para la realización de Audiencia de Juicio Oral del proceso de la referencia. Cítese a las partes e intervinientes. La audiencia se realizará mediante la plataforma TEAMS en el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_NTdJNmM3YjEtZDlxMi00MGZhLWExMDMtZmEyNWRlZWUyNDVh%40threadd.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%252272be6716-44fd-4f68-a7e7-270b6a5a40de%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=8693257b-8bb4-4f2a-b459-0aa284e47b25&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

Se advierte tanto a Fiscalía como a defensa que la comparecencia de los testigos debe asegurarse por la parte interesada, adicionalmente la participación de los testigos en la diligencia estará condicionada a que el envío del enlace sólo se haga hasta el momento cuando corresponda su intervención.

TERCERO: Oficiése a la Personería Municipal de Cotorra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b24ecb9ffd523c8897f0350fe96638e9a5ab57ee61cc0182868bc55d36d975c

Documento generado en 06/11/2020 02:29:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>